SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Ayuntam.to del 29. de oct.e En la Villa de Caravaca á veinte y nueve de oct.e de mil ocho cientos veinte y quatro juntos en sus Salas Consistoriales los Sres de q.e por havra se compone este Ayuntam.to y avajo firmarán, trataron y acordaron lo sig.te

Que siendo pasado con exceso el termino q.e se señaló á los Comisionados D.n Pedro Leante, D.n Pedro Ygnacio Rodenas, y D.n Vicente Nougaron, p.a la formación del repartim.to de siete mil y mas r.s sobre el comercio, y no haviendolo verificado, acuerdan sus Srias, se les haga saver q.e dentro de tercero dia preciso, presenten evacuada la operac.on q.e se les encargó; protextando el Ayuntam.to que si por su omisión se despachare apremio, será de cuenta de los expresados Comisionados.

Y lo firmaron sus Srias de q.e yo el Srio. Certifico =

Molino — Luengo — Olmo

Marin — Mari — Carrasco — Garcia

Burque

Presente Jui:
Angel Moreno
Bustamante

N. m/ En acto continuo yo el Srio. hice saver el decreto anterior a D. Pedro Leante, D. Pedro Ygnacio Rodenas y D. Vicente Nogaron de esta vecindad y Comercio, en sus Personas